15924-11 6790-12 3000-12

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ◯ NO ◯ SI

CLAVE CATASTRAL ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ : 1 1 1 34 05 (LOCALIDAD, ZONA, SECTOR, MANZANA, LOTE, PROP. HORIZONTAL)

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

DATOS GENERALES
- ⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- ⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA
- ⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio URB. MANTA 2000
calle AV-4
M2- 16 Mz Lote 11 lote

⑩ CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1. ☐ LOTE INTERIOR
2. ☐ POR PASAJE PEATONAL
3. ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4. ☐ POR CALLE
5. ☑ POR AVENIDA
6. ☐ POR EL MALECON
7. ☐ POR LA PLAYA

⑲ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
- SOBRE LA RASANTE + ☐
- BAJO LA RASANTE − ☐
- METROS

CERRAMIENTO
- ☐ HORMIGON ARMADO
- ☐ MADERA
- ☐ CAÑA
- ☐ OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1. ☐ TIERRA
2. ☐ LASTRE
3. ☐ PIEDRA DE RIO
4. ☐ ADOQUIN
5. ☑ ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
1. ☐ NO TIENE
2. ☑ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3. ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE
- ⑳ AGUA POTABLE: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☐ SI EXISTE
- ㉑ DESAGUES: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☐ SI EXISTE
- ㉒ ELECTRICIDAD: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☐ SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA
- ⑮ AGUA POTABLE: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☑ SI EXISTE
- ⑯ ALCANTARILLADO: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☑ SI EXISTE
- ⑰ ENERGIA ELECTRICA: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☑ SI EXISTE RED AEREA; 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA
- ⑱ ALUMBRADO PUBLICO: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☐ INCANDESCENTE; 3 ☑ DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE (SIN DECIMALES)
- ㉓ AREA: 300,37
- ㉔ PERIMETRO: 71,50
- ㉕ LONGITUD DEL FRENTE: 13,50
- ㉖ NUMERO DE ESQUINAS: ☐

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

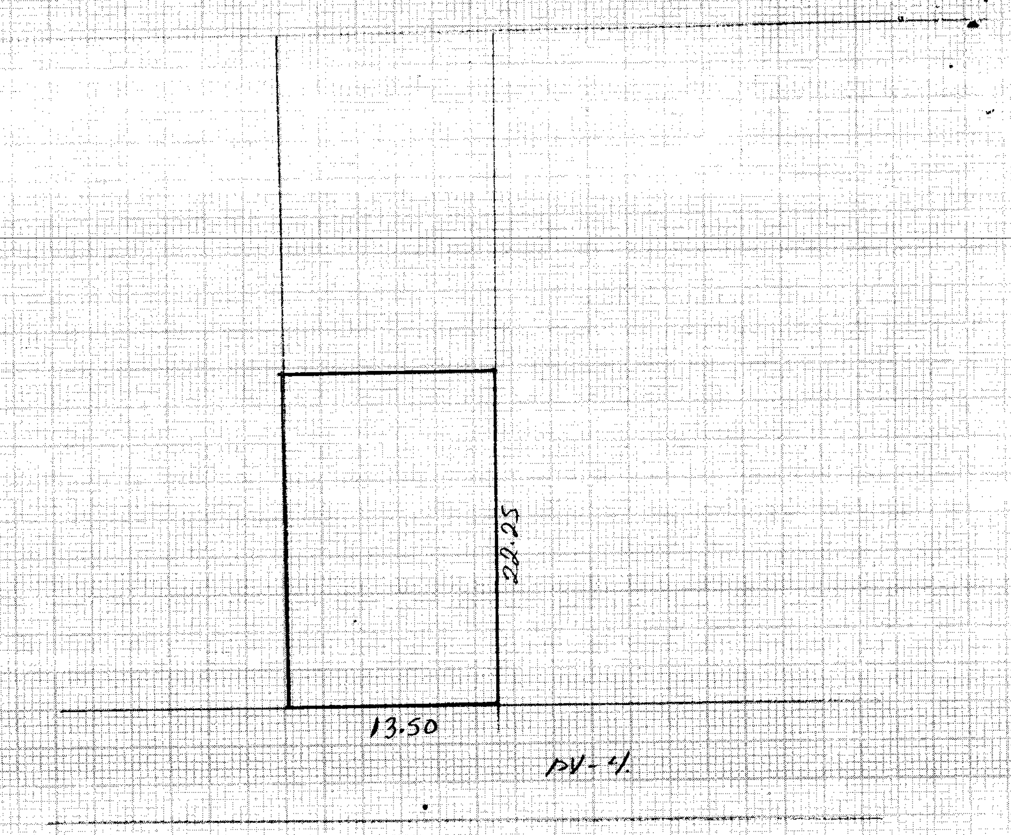

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗
- SIN EDIFICACION 1 ☒
- CON EDIFICACION 2 ☐

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
- SIN USO 1 ☒
- ㉘ CONSTRUCCION 2 ☐
- OTRO USO 3 ☐

㉙ OTRO USO — NOMBRE — CODIGO

- ㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 1
- ㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:
- ㉜ TOTAL DE BLOQUES: 1

OBSERVACIONES:
Se desm cod 1113411
según aut sub rum
D. ene 22 /2011
Com. Dic/11
Bicss oct 26/12

Impreso en Gráficas "Color Print" Telefax: 2628096 - Manta

MODO DE PROPIEDAD

1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE) _____

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD FECHA
CODIGO ☐	ALVAREZ CHAVEZ	JULIO CESAR Y SRA.			
	YEPMOS MENESES	DIEGO FELIPE		4 26	Dic 1/11
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	OCT 07/12

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña; madera; ladrillo o piedra; hormigon armado; metal	PAREDES: no tiene; caña; madera o lata; fibra; ladrillo o común; ladrillo industrial o bloque; tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra; madera; ladrillo; piedra; hormigón	PISO: tierra; cemento; madera; vidrio o granito fundido; baldosa; cerámica; parquet o mayolica; porcelanato; mármol o marmetone	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña; cade (paja); madera; zinc; ruberoid; asbesto cemento; hormigon amado; teja	TUMBADOS: no tiene; si tiene	VENTANAS: no tiene; caña; tablero o lata; madera y vidrio; bloque ornamental; madera tipo chazas o hierro; aluminio; madera fina; aluminio de color	AGUA: no tiene; sobrepuestas; empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene; sobrepuestas; empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene; piscina; cuarto de máquinas	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena; regular; mala; ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40	41	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	53 1.
54	55	56	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	68 1.
69	70	71	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	83 1.
84	85	86	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	98 1.
99	100	101	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	113 1.
114	115	116	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	128 1.
129	130	131	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	143 1.
144	145	146	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	158 1.
159	160	161	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	173 1.
174	175	176	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	188 1.
189	190	191	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	203 1.
204	205	206	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	218 1.
219	220	221	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	233 1.
234	235	236	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	248 1.
249	250	251	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	263 1.
264	265	266	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	278 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)
VALOR DEL LOTE MAS
VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES: _____

1113405

Sello 10/2c/12

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO; CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-

Otorgada por EL SEÑOR DIEGO FELIPE RAMOS MENESES; Y, EL SEÑOR JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO.-

A favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía USD $ 27,033.30; & USD $ 77,000.oo & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER ***No.*** 5.931

Manta, a 17 ***de*** OCTUBRE ***de*** 2012

NUMERO: (5.931)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR DIEGO FELIPE RAMOS MENESES; A FAVOR DEL SEÑOR JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO.-

CUANTIA : USD $ 27.033,30

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA : USD $ 77.000,oo

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de octubre del dos mil doce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"**; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; el señor **DIEGO FELIPE RAMOS MENESES**, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**", por otra el señor **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO,** de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, por su propio y personal derecho, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDOR y/o PRESTATARIO"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos

documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte el señor **DIEGO FELIPE RAMOS MENESES**, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará **"EL VENDEDOR"**, por otra el señor **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO,** de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, declarada mediante Escritura Pública, celebrada en ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, con fecha quince de marzo del año dos mil diez, marginada en el Registro Civil del Cantón Manta, el veinte de abril del año dos mil diez, tal como se justifica con la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante, por su propio y personal derecho, que en lo posterior se le llamará **"EL COMPRADOR",** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES**.- El señor **DIEGO FELIPE RAMOS MENESES**, declara ser legítimo propietario de un lote de terreno y casa signado con el número **ONCE**, de la manzana **DIECISEIS**, de la Urbanización **MANTA DOS MIL**, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió, por compra a los cónyuges Julio César Álvarez Chávez y doña Marcia Yolanda Coronel Morales, según se desprende de la Escritura Pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, el veintiséis de diciembre del año dos mil once, e inscrita el doce de enero del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, y mediante el presente contrato de compraventa, el señor **DIEGO FELIPE RAMOS MENESES**, da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, el señor **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO,** el lote de terreno y casa signado con el número **ONCE** de la manzana **DIECISEIS**, de la Urbanización **MANTA DOS MIL**, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que se haya

comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** En trece metros cincuenta centímetros y lindera con la avenida cuatro. **POR ATRÁS:** En trece metros, cincuenta centímetros y lindera con lote número cinco. **POR EL COSTADO DERECHO:** En veintidós metros veinticinco centímetros y lindera con lote número diez. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En veintidós metros veinticinco centímetros y lindera con lote número doce. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (300.37M2). TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTISIETE MIL TREINTA Y TRES CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 27.033,30);** valor que el COMPRADOR el señor **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO,** paga al VENDEDOR señor **DIEGO FELIPE RAMOS MENESES,** con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS,** detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que EL VENDEDOR realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** -EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones

rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa de los inmuebles, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"**; y, por otra el señor **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO,** afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDOR y/o PRESTATARIO",** quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al señor **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD 77.000,00)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTICINCO años**, con la tasa de interés reajustable **SEMESTRALMENTE.-** Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por

las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.-Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre los bienes inmuebles gravados, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del

Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**, a favor del BIESS, sobre los bienes inmuebles de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dichos inmuebles y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA - DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DECIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas

aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autorizan y conocen que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**" y, por otra el señor **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**EL ASEGURADO**"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario señor **JOSE DANIEL ROSERO**

JARAMILLO, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DELOS SEGUROS.-** Son: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-** Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o

los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.-** Prelación de Seguros.- Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la

respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-**Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-**Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000421298. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000699794. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.-**El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito

otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-**En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social .**NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los

comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

DIEGO FELIPE RAMOS MENESES
C.C. No. 010199320-2

JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO
C.C. No. 150042085-4

LA NOTARIA (E).-

SOLTERO
SECUNDARIA
ROBUSTO RAMOS
EUFEMIA MENESES
CUENCA
1/08/2022

2270R13

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

370-0027
NÚMERO

0101993202
CÉDULA

RAMOS MENESES DIEGO FELIPE

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

SAGRARIO
PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

CIUDADANIA

RAMOS MENESES DIEGO FELIPE

AZUAY/PAUTE/GUARAINAG

13 SEPTIEMBRE 1963

002- 0190 00770 M

AZUAY/ PAUTE

PAUTE 1963

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

AUGUSTO RAMOS

EUFEMIA MENESES

CUENCA

01/02/2022

2270813

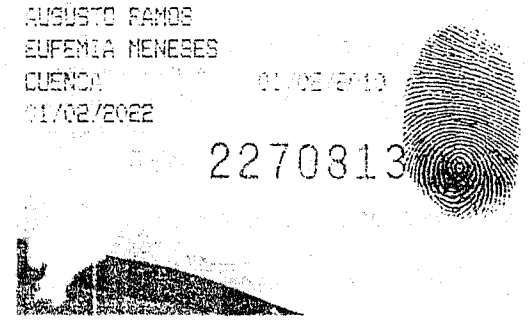

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

370-0027
NÚMERO

0101993202
CÉDULA

RAMOS MENESES DIEGO FELIPE

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

SAGRARIO
PARROQUIA

1
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1500420854-4
ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL
MANABI/MANTA/MANTA
30 ENERO 1980
063- 0009 00519 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1980

ECUATORIANA***** A114312122
CASADO EVELYN TAMARA NARANJO TACURI
SUPERIOR ING.CIVIL
MODESTO EFRAIN ROSERO
MARIA TERESITA JARAMILLO
PORTOVIEJO 14/10/2009
14/10/2021

1925459

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0080
NÚMERO

1500420854
CÉDULA

ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

No. Certificación: 9993191

USD: 1.00

9993191

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 6790

Fecha: *5 de septiembre de 2012*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-11-34-05-000*

Ubicado en: *MZ-16 LT.11 URB. MANTA 2000*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *300,37* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
0101993202	*DIEGO FELIPE RAMOS MENESES*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**27033,30**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	27033,30

Son: *VEINTISIETE MIL TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: MARIS REYES 05/09/2012 16:33:21

...elto por sentencia de Divorcio de Juez .....

.....

...fecha ..... cuya copia

...archiva ..... de ..... de

f.) .....

Jefe de Oficina

...separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
...tes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
...del Juez .....

..... con fecha .....

...copia se archiva

....., de ..... de

f.) .....

Jefe de Oficina

...declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

..... con fecha

..... cuya copia se archiva.

....., de ..... de

f.) .....

Jefe de Oficina

...ctura Cantonal de Registro Civil de Manta, a 20 de Abril del

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

...RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el ...ario Público Cuarto del Cantón Manta, Dr. Simón Zambrano ...con fecha Marzo 15 del 2010, se declara DISUELTA LA ...CIEDAD CONYUGAL que existe entre los Señores José Da... Rosero Jaramillo y Evelyn Tamara Naranjo Tacuri, ...copia se archiva.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 1834...

Inscripción de Sentencias

Asist. ... Registro Civil ... Manta

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 03 Pág. 63 Acta 717

En Manta Provincia de Manabí

hoy día catorce de Octubre del dos mil tres

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: José Daniel Rosero Jaramillo

..... nacido en Manta, el 30 de Enero de 19 80, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula Nº 150042085-4 domiciliado en Manta, de estado anterior Soltero, hijo de Modesto Efrain Rosero y de María Teresita Jaramillo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Evelyn Tamara Naranjo Tacuri

..... nacida en Sto. Domingo, el 07 de Julio de 19 83, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula Nº 131084660-3, domiciliada en Manta, de estado anterior Soltera, hija de Luis Aníbal Naranjo Pinta y de Nelli Josefina Tacuri Díaz

LUGAR DEL MATRIMONIO: Manta FECHA 14 de Octubre del 2003

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun .... llamad.....

OBSERVACIONES

Lo corregido vale.

José ... Dptor. de Cómputo REG. CIVIL

FIRMAS: ...

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DEFU.
	X	

3 63 7/7 2003

Registro

LO CERTIFICO:

Evelyn Dela Jimbo
LEGALIZADORA DE PARTIDAS
REGISTRO CIVIL MANTA

GAD - MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

32759

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32759:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 12 de enero de 2012*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral-Rol.Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE DE TERRENO UBICADO SIGNADO CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 16, DE LA URBANIZACION MANTA DOS MIL DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA, y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE; en trece metros cincuenta centimetros y lindera con la avenida cuatro, POR ATRAS, en trece metros. cincuenta centimetros y lindera con lote numero cinco, POR EL COSTADO DERECHO, en veintidos metros veinticinco centimetros y lindera con lote numero diez, POR EL COSTADO IZQUIERDO, en veintidos metros veinticinco centimetros y lindera con lote numero doce, CON UN SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS.(300.37M2). SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	3.265	28/11/2000	20.159
Compra Venta	Compraventa	127	12/01/2012	2.835

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 28 de noviembre de 2000
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 20.159 - **Folio Final:** 20.167
Número de Inscripción: 3.265 **Número de Repertorio:** 6.327
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de septiembre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los lotes de terrenos signados con los Número Once y Cinco de la Manzana Dieciseis de la Urbanización "Manta 2000", ubicado en el Sitio Barbasquillo, Barrio Santa Martha Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, con una Superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. La venta se realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Comprador	17-00099805	Alvarez Chavez Julio Cesar	Casado	Manta
Comprador	17-03630101	Coronel Morales Marcia Yolanda	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001405	Vias Puerto Aeropuerto Sociedad Anonima		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	742	21-ago-1979	1189	1193

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 12 de enero de 2012

Tomo: 6 Folio Inicial: 2.835 - Folio Final: 2.846

Número de Inscripción: 127 Número de Repertorio: 233

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA del lote signado con el numero once de la manzana dieciseis ubicado en la urbanizacion Manta dos mil de la parroquia urbana Manta, que tiene los sigueinets medidas y linderos .Por el frente , en trece metros cincuenta centimetros y lindera con avenida cuatro, Por atras en trece metros cincuenta centimetros y lindera con el lote numero cinco, por el costado derecho en veintidos metros veinticinco centimetros y lindera con lote numero diez,por el costado izquierdo en veintidos metros veinticinco centimetros y lindera con el lote numero doce . Teniendo una superficie total de Trescientos metros cuadrados treinta y siete centimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	01-01993202	Ramos Meneses Diego Felipe	Soltero	Manta
Vendedor	17-00099805	Alvarez Chavez Julio Cesar	Casado	Manta
Vendedor	17-03630101	Coronel Morales Marcia Yolanda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3265	28-nov-2000	20159	20167

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:46:54 del lunes, 03 de septiembre de 2012

A petición de: Sra Rosa Molina

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: *CleS*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA
Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $ 1.00

CERTIFICACIÓN

009990719

No. 02116

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ***DIEGO FELIPE RAMOS MENESES,*** *con clave Catastral 1113405000, ubicado en la manzana 16 lote 11 de la Urbanización Manta 2000, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 13,50m. Avenida 4.
Atrás. 13,50m. Lote 5.
Costado derecho. 22,25m. Lote 10.
Costado izquierdo.22, 25m. Lote 12
Área. 300,37m2

Manta, 03 de Septiembre del 2012.

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.

Valor $ 1.00 Dólar

09990264

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de **RAMOS MENESES DIEGO FELIPE** Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, **27 agosto** de 201**2**

VALIDA PARA LA CLAVE
1113405000 MZ-16 LT.11 URB. MANTA 2000
Manta, veinte y siete de agosto del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

... García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.00

Nº 9993005

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANOS SOLAR ~~Y CONSTRUCCION~~ perteneciente a DIEGO FELIPE RAMON MENESES ubicada MZ-16 LT.11 URB. MANTA 2000 cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. $27033.30 VEINTISIETE MIL TREINTA TRES 30/100 DOLARES ~~CERTIFICADO OTORGADO TRAMITE DE COMPRAVENTA HIPOTECA~~ asciende a la cantidad de

Manta, 09 OCTUBRE del 20 2012

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA

Director Financiero Municipal

URBANIZACION
MANTA 2000

"REGLAMENTO INTERNO"

COMITÉ "URBANIZACIÓN MANTA 2000 – PRIMERA ETAPA

CERTIFICACIÓN

Luego de haber revisado el Reglamento Interno del Comité de la Urbanización 2000 primera etapa, aprobado el 18 de julio del 2006 entra en vigencia a partir del mes de agosto del presente año. Y todos los socios quedan sujetos al mismo.

Dado en manta en el mes de agosto 2006.

Atentamente,

Federico González Suárez
DIRECTOR
Depto. Desarrollo Comunitario y Promoción Social

Sr. Federico González Suárez
Director

Dirección: Av. De la Cultura Oficina: Albergue Infantil Teléfono: 05-2613-760 Fax: 05-2629-635
e-mail: desarrollo@municipiodemanta.com

URBANIZACION
MANTA 2000

"REGLAMENTO INTERNO"

DEL COMITÉ "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"

CAPITULO PRIMERO

El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios y moradores de esta urbanización.
Regirá las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

CAPITULO SEGUNDO

ART. 1.- UBICACIÓN: La urbanización Manta 2000 - primera etapa está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el redondel de la Vía de Circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencias y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus vías de influencias, Parroquia Barbasquillo, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

ART. 2.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA: Se compone de cuatro áreas:
1.- Áreas verdes (parques, plazas, jardines, etc.).
2.- Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3.- Área comercial (centro de la Urbanización)
4.- Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planos aprobados por la Ilustre Municipalidad de Manta.).

ART. 3.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: La urbanización Manta 2000 está conformada, por construcciones aprobadas por el departamento de planeamiento urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta. Distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y medidas tal como en sus escrituras.

ART. 4.- LOS PLANOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA: Son parte integrante e inseparable del presente reglamento que aceptan los propietarios como únicos para el régimen de propiedad y que se protocoliza como manda la Ley de propiedad conjuntamente con este reglamento.

CAPITULO TERCERO

DE LOS BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA Y DE LOS BIENES COMUNES

ART. 1.- BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA Y BIENES COMUNES DE PRIMERA ETAPA: La urbanización Manta 2000 se compone de bienes de propiedad privada y de bienes comunes.

Bienes de Propiedad Privada son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario; y, Bienes Comunes los que pertenecen a todos los propietarios.
En los Bienes de Propiedad Privada, el dueño podrá ejercer a plenitud su derecho de propiedad, siempre respetando las disposiciones de la Ley y este reglamento.
En los Bienes Comunes el propietario podrá ejercer derechos igual que todos los demás, pero así mismo de acuerdo con la Ley y el reglamento y consiguientemente son todos aquellos que según el plano, la distribución de áreas y medidas, no tienen el carácter de exclusivo. Ej: Espacios de circulación, jardineras, equipos e instalaciones eléctricas, sanitarias, telefónicas, de agua potable, etc.

ART. 2.- Los locales comerciales se destinaran exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

ART. 3.- La superficie de cada una de las unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de áreas y medidas, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

ART. 4.- Las medidas establecidas en el cuadro de áreas, asignadas a cada vivienda, son el índice o la medida porcentual de los derechos y de las obligaciones de cada propietario respecto a los bienes y servicios comunes.

ART. 5.- Las referidas medidas determinan la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración.
Las rentas o beneficios que eventualmente y que por cualquier concepto llegasen a producir los bienes comunes, se distribuirán en proporción a estas medidas.

CAPITULO CUARTO

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los propietarios de la "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".

ART. 1.- **De los derechos:** Son derechos de los propietarios los siguientes:

a) El uso, goce y disposición de las viviendas y locales privados de su propiedad.
b) Participar en las asambleas de los propietarios y ejercer su derecho de voto, de acuerdo a las viviendas de su propiedad o familias que representen.
c) Solicitar se convoque a Asamblea de Propietarios en unión o a pedido de un mínimo de propietarios.
d) El libre uso de los servicios de acceso a las viviendas o a las propiedades.
e) Los bienes y servidumbres comunes pueden ser usados por los dueños solo para el uso de su propiedad privada y dentro de los fines peculiares a los que dichos bienes y servicios están destinados.

URBANIZACION
MANTA 2000

f) Las demás que establezcan las leyes ordinarias y ordenanzas municipales y este reglamento.

ART. 2.- De las obligaciones: Son obligaciones de los propietarios las siguientes:

a) Todo propietario debe ser miembro del comité de la "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".
b) Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
c) Recurrir a la Junta Directiva cuando se susciten problemas o quejas de vecinos.
d) Contribuir con las cuotas para los gastos de la Administración, conservación y reparación de los bienes comunes. Estas deberán ser canceladas, en lo posible, dentro de los cincos primeros días de cada mes. Cabe anotar que por cada dos terrenos debe pagar una cuota adicional.
La Asamblea de Propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales que serán obligatorias y que deberán ser canceladas dentro de los plazos que para cada caso señale la Asamblea.
El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios por ser obligatorios para los propietarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de por lo menos el 51% de los votos representados en la misma.
e) Cualquier vecino que desee vender su propiedad debe cumplir con las deudas pendientes en caso de tenerlas con la Directiva del Comité.
f) Previa a la realización de cualquier trámite ante el I. Municipio de Manta, los vecinos deberán solicitar una CERTIFICACION DE NO ADEUDAR AL COMITÉ, en la que constará las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero
g) Quien NO cumpla con las cuotas en el lapso de 1 año, se obligará a comparecer ante las autoridades competentes

ART. 3.- De las prohibiciones: Está prohibido a los propietarios:

a) Arrendar, vender o ceder, aún a título gratuito los bienes exclusivos (comunes) o sus viviendas, para usos ilícitos o inmorales que puedan afectar a las buenas costumbres, a la tranquilidad, a la seguridad de sus moradores.
b) Los lotes de terreno son indivisibles, o sea son para una sola vivienda. No puede dividirse un lote de terreno para hacer dos o más viviendas.
c) Instalar amplificadores de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos: salvo los días de fiesta o por algún motivo propio de algún vecino. En este caso debería comunicarse a la Directiva.
d) Instalaciones de Discotecas o de cualquier Disco Móvil que perjudique la tranquilidad de los vecinos.
e) Colocar letreros que quiten la visibilidad, confundan o molesten a los vecinos.

URBANIZACION
MANTA 2000

f) Echar basura en ningún lugar fuera de los establecidos por el Comité de la "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa" y destinado para tal efecto. La basura deberá sacarse a la calle avisada previamente por el Comité.
Por ningún motivo arrojar basura a la calle, ni en los terrenos baldíos, ni en las quebradas, ni en parques.

g) No se podrán utilizar las calles, avenidas y aceras para almacenamiento como depósitos de materiales de construcción. Tampoco, hacer construcciones ligeras sobre las aceras, para cuidadores o materiales ni para ningún otro objeto ajeno al tránsito normal.

h) Establecer en sus viviendas talleres, fábricas, pensiones, locales de ventas, escuelas, colegios, gremios profesionales, canchas deportivas, ninguna entidad que se contraponga a la concepción original de la Urbanización.

i) Instalar máquinas que causen ruido, vibraciones, que interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alterar el flujo de corriente eléctrica.

j) No se permitirá en ningún momento el ingreso de animales sueltos, vagos, así como tampoco animales domésticos sueltos, a la Urbanización Manta 2000, sean estos: caballos, burros, vacas, cerdos, perros, etc...

k) No se permitirá para la buena relación entre los vecinos y debido a la siempre escasez de agua, el empleo de Bombas de Succión en las tuberías de ingreso del Agua Potable, a sus viviendas. Así como también el ingreso de tanqueros (hasta 10 pm).

l) Está expresamente prohibido, dentro de la Urbanización Manta 2000, andar a excesiva velocidad en carros, motos y en cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos. (velocidad máxima: 30 km/h).

m) Colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales.

n) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la Urbanización.

o) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes.

p) Los dueños o arrendatarios de cada local del Centro Comercial, no podrán modificar la distribución de los muros internos de su local sin autorización escrita y expresa del Administrador del Centro Comercial, quién a su vez deberá consultar, al Municipio si los cambios propuestos son posibles.
Hacer uso abusivo del Centro Comercial o contrario a su destino natural u obstaculizar en modo alguno el legítimo uso de los demás.

q) No podrán ser utilizadas las calles y avenidas de la Urbanización Manta 2000 para aprender a manejar ningún tipo de vehículo.

r) No quemar pastizales, ni basuras en cualquier lote de terreno.

s) Evitar árboles demasiado frondosos que impidan la circulación peatonal.

t) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

URBANIZACION
MANTA 2000

CAPITULO QUINTO

ART. 1.- La Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de Propietarios, la Junta Directiva y las Comisiones.

ART. 2.- De la Asamblea: La Asamblea de Propietarios, es la Autoridad Suprema de acuerdo al Régimen de Comité, regula el uso, goce y administración de la Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa, así como las relaciones de los propietarios de las diversas áreas. Las resoluciones adoptadas de conformidad con este reglamento obligan a todos los propietarios aunque no hayan convenido en la Asamblea en la que fueran adoptadas o se hayan abstenido de votar o se hayan opuesto a la adopción de la respectiva resolución.
La Asamblea de Propietarios se compone de los propietarios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y demás condiciones exigidas en este Reglamento. Cuando las viviendas estén ocupadas por otras personas que no fueren propietarios, mediante cualquier clase de contrato, previa autorización escrita del propietario de la vivienda; estos podrán integrar la Asamblea a nombre de sus principales.

ART. 3.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA: La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de este, por el Vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de este por uno de los propietarios designados ese momento.

ART. 4.- Sesiones: La Asamblea Ordinaria de Propietarios, se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año posterior.

ART. 5.- Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas extraordinarias de propietarios se reunirán en cualquier época del año, cuando fueren convocados para tratar sólo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los propietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.
La Asamblea podrá reunirse previa citación en cualquier momento y lugar, siempre que concurran todos los Propietarios.

ART. 6.- Convocatorias.- Las convocatorias a los Propietarios se harán mediante notas firmadas por el Presidente y dejadas en las viviendas correspondientes, se hallen o no en ellos los interesados. También podrá hacerse en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Manta.

Las convocatorias se harán por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. También se harán las convocatorias mediante circular, donde consten los nombres de los vecinos, dejando constancia a través de su firma en este documento que reposará en portería.

ART. 7.- **Quórum:** Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de Propietarios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del total de votos. Si no hubiere dicho Quórum a la primera citación, se hará una segunda convocatoria siguiendo el mismo trámite y la Asamblea podrá constituirse cualquiera que sea el número de votos.

ART. 8.- **Resoluciones.-** A excepción de lo dispuesto en los siguientes incisos de este artículo o en otras disposiciones de este Reglamento, las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los votos asistentes.

a) Para cualquier reforma de este Reglamento, se requiere una mayoría afirmativa del ochenta por ciento de votos asistentes.
b) Para la construcción y mejoras que impliquen una alteración en el goce de los bienes comunes, así como para la construcción de toda obra que modifique la inversión o destino, se requerirá unanimidad de votos de los concurrentes a la Asamblea.

ART. 9.- **Atribuciones y Deberes de la Asamblea:** son deberes y atribuciones de la Asamblea:

a) Nombrar y remover a las Autoridades.
b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales obligatorias.
c) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios.
d) Reformar este Reglamento Interno. La Secretaría hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efecto legal.
e) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos a base de las propuestas que presente la Junta Directiva.
f) Exigir cuentas anuales o por cualquier motivo o periodo a la Administración, quienes para el desempeño de su cargo deberán contratar una Cuenta de Ahorros del Comité de la Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.
g) Resolver sobre las sanciones que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrá imponer a los Propietarios infractores, en última instancia; y, siempre y cuando no sea la Junta Directiva la que deba sancionar en los casos que establece este Reglamento.
h) Conocer y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la Ley de la Propiedad, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento y que sean de interés general para los propietarios; y ,
i) Revocar y reformar las decisiones de la Junta Directiva, cuando estas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.

ART. 10.- **De las Actas:** Las Actas de la Asamblea serán redactadas, en lo posible, en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediatamente.

ART. 11.- **De la Junta Directiva:** La Junta Directiva constituye la segunda Autoridad de la Urbanización Manta 2000 y ejercerá sus funciones en coordinación directa con la propietarios. Las resoluciones de la Junta Directiva se las tomará con un mínimo del 51% de los votos.

ART. 12.- **De su conformación:** La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Principales, tres vocales Suplentes, un Coordinador General, un Coordinador de defensa Civil de la Asamblea, quienes serán elegidos por esta, y durarán en sus cargos por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por períodos iguales.

ART. 13.- **Requisitos:** Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere ser Propietario en la Primera Etapa de la Urbanización Manta 2000 y ser mayor de edad. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, le subrogará el inmediato inferior.

ART. 14.- **Atribuciones:** Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de propietarios.
c) Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
d) Conocer de las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
e) Controlar la administración del personal de trabajadores de la Primera Etapa de la Urbanización Manta 2000.
f) Realizar el presupuesto anual de la Primera Etapa de la Urbanización Manta 2000.
g) Los demás que establezca la Asamblea de propietarios y el presente Reglamento.

ART. 15.- **Atribuciones del Presidente:** Son atribuciones y deberes del Presidente.

a) Conocer y presidir la Asamblea de Propietarios.
b) En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
c) Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.

ART. 16.- **Atribuciones y Deberes del Secretario:** Son atribuciones y deberes del Secretario:

URBANIZACIÓN
MANTA 2000

a) Redactar las Actas de la Asamblea y firmarlas en unión del Presidente.
b) Conferir copias de las Actas a los propietarios cuando lo soliciten.
c) Llevar un libro de la Junta Directiva de la Primera Etapa de la Urbanización Manta 200 en el que consten las resoluciones de esta.
d) Las demás que le señalen la Asamblea de Propietarios y este Reglamento.
e) Tomar la asistencia de los vecinos a la Asamblea, así como a la Junta Directiva.

ART. 17.- De la Administración: La administración estará conformada por el Presidente – Vicepresidente – Secretario y Tesorero.

ART. 18.- Atribuciones y Deberes de la Administración:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los propietarios de la Primera Etapa de la Urbanización Manta 2000 en cuanto se relaciona al régimen de la propiedad del mismo y en especial para el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actas y contratos determinados o autorizados por la Ley y Reglamento, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesiten poder o cláusulas especiales y determinadas en el ART. 50
b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia y arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias.
c) Ejecutar los gastos de administración, debiendo obtener de la Asamblea una autorización expresa para cada caso en que un gasto rebase la suma que anualmente señale la Asamblea al aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos.
d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido en el futuro sobre la propiedad, así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Propietarios.
e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de bienes comunes.
f) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea.
g) Solicitar a la Asamblea de Propietarios, la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la Ley y Reglamentos. El producto de las multas ingresará a los fondos comunes a cargo de la Administración.
h) Informar trimestralmente o cuando sea requerido sobre la marcha de la administración a la Asamblea de propietarios.
i) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones. debiendo además presentar el proyecto de presupuesto, para el año próximo, en el último trimestre del año en curso.

URBANIZACION
MANTA 2000

j) Conservar en orden los títulos de la Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa, sus planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillado (aguas servidas), de luz (energía eléctrica), teléfonos; Además, poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento que tenga relación con la Urbanización Manta 2000 – Primera Etapa.
k) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas.
l) Todas las funciones que le establezca la Asamblea de Propietarios, cumpliendo y exigiendo el cumplimiento del presente reglamento.

COMISIONES: La primera etapa de la urbanización Manta 2000 deberá tener las comisiones que la Asamblea convengan necesarias. Estas tendrán el carácter de permanentes y temporales.

- Comisión Permanente.
- Comisión Financiera.
- Comisión Social.
- Comisión Deportiva.

Comisión Financiera: Estará integrada por tres miembros designados por la directiva.
Son obligaciones de la Comisión.

a) Vigilar movimientos económicos realizados por la Directiva
b) Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
c) Colaborar en la determinación de nuevas cuotas.
d) Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directa para solventar egresos extrapresupuesto.

Comisión Social: Estará integrada por tres de sus miembros designados por la directiva.
Son obligaciones de la Comisión:

a) Fomentar, estimular y promover la unión entre sus miembros.
b) Elaborar un programa de actividades por dos años.
c) Realizar un programa de agenda en caso de que un socio lo requiera.
d) Presentar un informe semestral a la Directiva con relación a las actividades realizadas.

Comisión Deportiva:

a) Estará integrada por cuatro miembros designados por la Directiva.
b) Organizará eventos deportivos en el que intervendrán todos los vecinos de la Primera Etapa de la Urbanización.
c) Elaborará un programa de actividades por dos años.
d) Elaborará un informe semestral; lo presentará a la Directiva.

UNIGRACION
MANTA 2000

Comisiones Temporales:
Serán creadas de acuerdo a las necesidades.

CAPITULO SEXTO

DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO.

ART. 1.- Ejecución y Procedimiento de las Sanciones:

a) Los que infringieren en las disposiciones contenidas en este reglamento; serán sancionados con una multa de 10% de un salario mínimo vital vigente a la fecha de aplicación.
b) El incumplimiento a las demás normas de este reglamento no señaladas en los literales anteriores, serán sancionadas por él Administrador con una multa no mayor de 10% de un salario mínimo vital vigente a la fecha de la aplicación.

ART. 2.- De la Responsabilidad de la Administración: La Administración deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, la Administración será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituida por la Asamblea de propietarios.

ART. 3.- De las Sanciones no Establecidas: La Asamblea de propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en este Reglamento. En otros casos, la multa será señalada por la misma Asamblea, entendiéndose que en caso de reincidencia, la sanción será hasta por el doble de la multa anteriormente impuesta.

ART. 4.- Impugnación de Acuerdos: Cualquier propietario podrá impugnar, los acuerdos de la Asamblea que san contrarios al reglamento. Dicha acción sólo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes a lo que determine el reglamento, y si hubiere estado ausente el impugnante, hasta dentro de treinta días, desde la fecha en que se lo haya aprobado, siempre y cuando el impugnante sea copropietario y cotizante.

CAPITULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- El pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de mantenimiento y otras acordadas por la Asamblea de propietarios, será obligatorio en el 100% para los propietarios de las viviendas y en el 50% para los propietarios de terrenos no construidos que forman la Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.

URBANIZACION
MANTA 2000

ART. 2.- El presente Reglamento regirá la Urbanización Manta 2000 – Primera Etapa, mientras una Asamblea convocada expresamente para él efecto de discutir el Reglamento, no lo haya derogado.

ART. 3.- Sustitución de Derechos y Obligaciones: El arrendatario como datario sustituirá al Propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de Urbanización Manta 2000 – Primera Etapa y en las obligaciones pertinentes Régimen de Propiedad, entendiéndose por tales, además las expensas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes.

Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA

Ximena Del Castillo
SECRETARIA

Ab. Isaías Mendoza Loor
ABOGADO PATROCINADOR
Matr. Nº 1118

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 18 de Julio del 2006.

Lo Certifico

Ximena Del Castillo
SECRETARIA

URBANIZACION
MANTA 2000
JUNTA DE VECINOS

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 223095

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:	0101993202
NOMBRES :	RAMOS MENESES DIEGO FELIPE
RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN :	MZ-16 LT. 11 URB. MANTA 2000

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	
AVALUO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	222537
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	03/09/2012 15:38:38

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 02 de Diciembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

13

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000095682

10/9/2012 11:37

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-34-05-000	300,37	27033,30	38402	95682

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0101993202	RAMOS MENESES DIEGO FELIPE	MZ-16 LT.11 URB. MANTA 2000
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1500420854	ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	162,20
Junta de Beneficencia de Guayaquil	48,66
TOTAL A PAGAR	210,86
VALOR PAGADO	210,86
SALDO	0,00

EMISION: 10/9/2012 11:37 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Direccion: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000095683

10/9/2012 11:38

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-34-05-000	300,37	27033,30	38403	95683

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
0101993202	RAMOS MENESES DIEGO FELIPE	MZ-16 LT 11 URB. MANTA 2000
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION
1500429854	ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL	N/A

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	24,61
TOTAL A PAGAR	25,61
VALOR PAGADO	25,61
SALDO	0,00

EMISION: 10/9/2012 11:38 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE MANTA
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

Registro # 11 DPSDC – DLP

Manta, agosto 15 del 2012

Señora
Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACION MANTA 2000".
Ciudad.-

En respuesta a oficio S/n, con fecha abril 05 del 2012, ingresado a este Departamento Social en la misma fecha; En que se nos da a conocer la elección de la Nueva Directiva de la citada organización con Acuerdo Municipal #26, realizada con fecha marzo 14del 2012; a cuyo respecto se informa:

Que se ha tomado nota previa a la revisión del expediente que reposa en archivos de éste Departamento, para la inscripción de la Directiva que regirá por el periodo 2012 - 2014, conforme a régimen estatutario; y, a lo que establece la Ordenanza Municipal.

PRESIDENTA	**LUISA ELJURI SEILEMA**
VICE -PRESIDENTA	**XIMENA DEL CASTILLO**
SECRETARIA	**MARIA LUISA FLORES GALARZA**
PRO – SECRETARIA	**MARIA DOLORES CEDEÑO**
TESORERA	**MARGARITA CEDEÑO DE PICO**
COORDINADOR GENERAL	**RAMIRO JIJON FRANCO**
COORDINADOR DEFENSA CIVIL	**ANA MONTAÑEZ VALENCIA**
VOCALES PRINCIPALES	**VOCALES SUPLENTES**
MAURICIO ABRIL CAMARGO	**EVA ANDRADE ZAMBRANO**
ALBERTO ZAMORANO ACOSTA	**HOLGUER TORRES FEIJOO**
PATRICIA TRAVERSO LOOR	**MIRIAM DE ANDRADE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se elevará a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el registro de la directiva en referencia, ésta quedará suspendida hasta que se emita la resolución respectiva, previa a una investigación exhaustiva.

Atentamente,

David Loor Pisco
Director
Dios Patria y Libertad
Hilda/Ch P

CIUDADANIA 1801997789

ELJURI SEILEMA DELIA LUISA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

21 JUNIO 1961

011 0007 10516 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1961

INSTRUCCION

SUPERIOR EMPLEADO

ARTURO ELJURI

MARIANA SEILEMA

MANTA 27/07/2011

27/07/2023

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

341-0032
NÚMERO

1801997789
CÉDULA

ELJURI SEILEMA DELIA LUISA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

MANTA
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

CERTIFICADO

A quien corresponda:

Por medio del presente documento, CERTIFICAMOS que el Sr. DIEGO FELIPE RAMOS MENESES, C.I. 010199320.2 propietario del inmueble ubicado en la manzana 16 lote 11 de la Urbanización Manta 2000, se encuentran al día en los pagos de sus obligaciones por concepto de alícuotas, esto hace que a la presente fecha no tenga ninguna restricción para la venta de su propiedad.

Es cuanto podemos certificar y nos remitimos a los libros correspondientes.

Manta, 9 de Octubre del 2012

POR LA DIRECTIVA

Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA

Margarita de Pico
TESORERA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a de de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 - 2 541 - 052 - 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net - QUITO - ECUADOR

DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO 3510

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod_ Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

a[illegible] en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo sig[illegible] a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia [illegible], las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

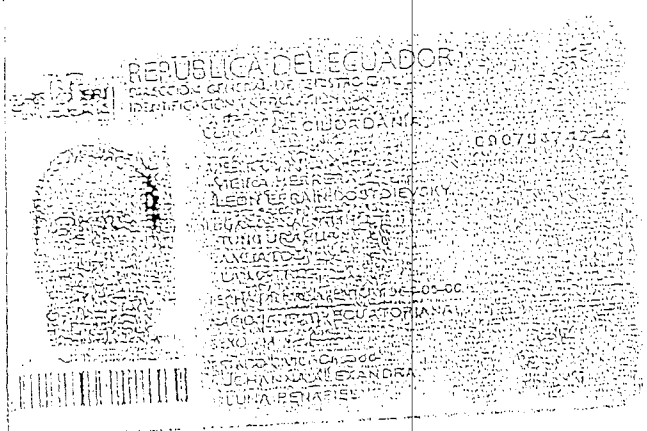

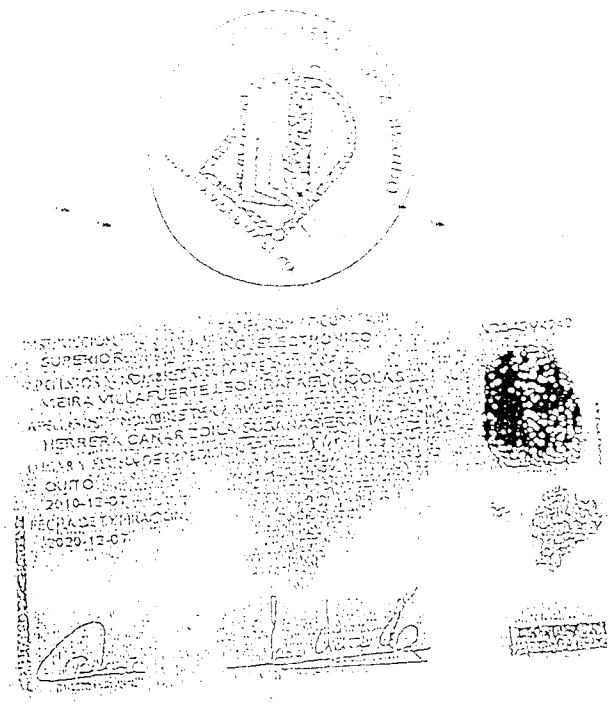

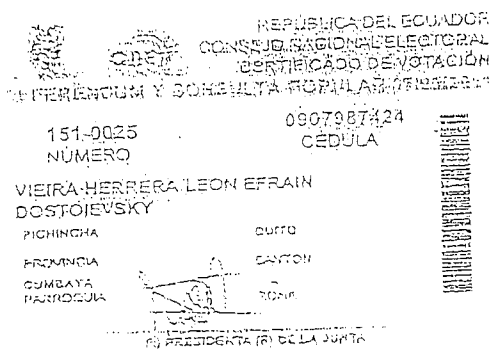

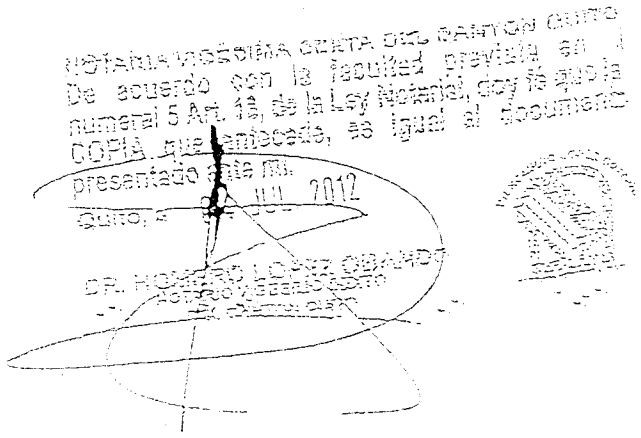

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CUPULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
0907987424
VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
TUNGURAHUA
AMBATO
ECUATORIANA
SEXO
CASADO
JUCHANNA ALEXANDRA
LUNA PEÑAFIEL

DISTRIBUCIÓN ... ELECTRÓNICO
SUPERIOR
POLICÍA NACIONAL
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA ...
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR
151-0025
NÚMERO
0907987424
CÉDULA
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
PICHINCHA
QUITO
PROVINCIA
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA
ZONA
(R) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 24 JUL 2012
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO QUITO

BANCO
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es fiel copia del Original que certifico

Dr. Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en [illegible] fojas útiles y que luego de volver al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a [illegible]

DR. HOMERO LOPEZ BRANDO
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-[illegible]

[illegible]AN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio S/N-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00885 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

[illegible] E. Velastegui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

[illegible]
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUN. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Veronica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

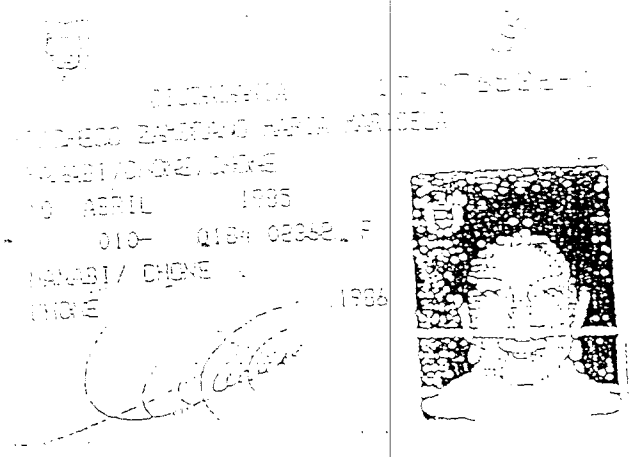

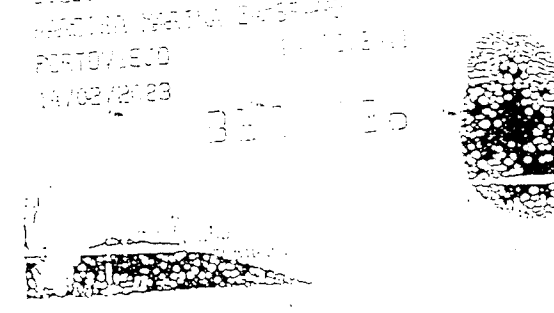

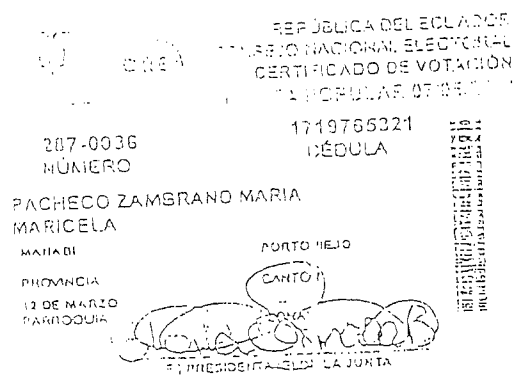
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1719765321
CÉDULA
287-0036
NÚMERO
PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA
MANABI
PROVINCIA
12 DE MARZO
PARROQUIA
PORTOVIEJO
CANTÓN

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO.- **DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
VIANTA - ECUADOR

Frezo de Ramos

628892

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	**Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA** Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	1113405
Nombre:	Ramos Meneses Diego Felipe

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	1
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Certif. Hipoteca

Reclamo:

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral Bien Inmueble
32759

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 32759

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 12 de enero de 2012*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

111 3405

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE DE TERRENO UBICADO SIGNADO CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 16, DE LA URBANIZACION MANTA DOS MIL DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA, y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE; en trece metros cincuenta centimetros y lindera con la avenida cuatro, POR ATRAS, en trece metros, cincuenta centimetros y lindera con lote numero cinco, POR EL COSTADO DERECHO, en veintidos metros veinticinco centimetros y lindera con lote numero diez, POR EL COSTADO IZQUIERDO, en veintidos metros veinticinco centimetros y lindera con lote numero doce, CON UN SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS.(300.37M2). SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	3.265	28/11/2000	20.159
Compra Venta	Compraventa	127	12/01/2012	2.835

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 28 de noviembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.159 - Folio Final: 20.167
Número de Inscripción: 3.265 Número de Repertorio: 6.327
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de septiembre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

a.- Observaciones:

Los lotes de terrenos signados con los Número Once y Cinco de la Manzana Dieciseis de la Urbanización "Manta 2000", ubicado en el Sitio Barbasquillo, Barrio Santa Martha Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, con una Superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. La venta se realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Comprador	17-00099805	**Alvarez Chavez Julio Cesar**	Casado	Manta
Comprador	17-03630101	**Coronel Morales Marcia Yolanda**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001405	**Vias Puerto Aeropuerto Sociedad Anonima**		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	742	21-ago-1979	1189	1193

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 12 de enero de 2012

Tomo: 6 Folio Inicial: 2.835 - Folio Final: 2.846
Número de Inscripción: 127 Número de Repertorio: 233
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de diciembre de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA del lote signado con el numero once de la manzana dieciseis ubicado en la urbanizacion Manta dos mil de la parroquia urbana Manta, que tiene los sigueinets medidas y linderos .Por el frente , en trece metros cincuenta centimetros y lindera con avenida cuatro, Por atras en trece metros cincuenta centimetros y lindera con el lote numero cinco, por el costado derecho en veintidos metros veinticinco centimetros y lindera con lote numero diez,por el costado izquierdo en veintidos metros veinticinco centimetros y lindera con el lote numero doce . Teniendo una superficie total de Trescientos metros cuadrados treinta y siete centimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	01-01993202	**Ramos Meneses Diego Felipe**	Soltero	Manta
Vendedor	17-00099805	**Alvarez Chavez Julio Cesar**	Casado	Manta
Vendedor	17-03630101	**Coronel Morales Marcia Yolanda**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3265	28-nov-2000	20159	20167

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:46:54 del lunes, 03 de septiembre de 2012

A petición de: Sra Rosa . Molina Molina

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA Manabi - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: *ClcS*

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000889001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0021797

1/24/2012 12:33

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-11-34-05-000	300,37	$ 27.033,30

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
RAMOS MENESES DIEGO FELIPE	0101993202

1/24/2012 12:00 FRANCO LORENA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MZ-16 LT.11 URB. MANTA 2000	2012	14817	21797

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 12,16	($ 1,09)	$ 11,07
Interes por Mora			
MEJORAS A PARTIR 2011	$ 3,63		$ 3,63
SOLAR NO EDIFICADO	$ 54,07		$ 54,07
TASA DE SEGURIDAD	$ 5,41		$ 5,41
TOTAL A PAGAR			$ 74,18
VALOR PAGADO			$ 74,18
SALDO			$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 3 de Septiembre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición de la interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR****, que el Sr* ***RAMOS MENESES DIEGO FELIPE*** *con número de cédula* ***010199320-2 NO*** *Se encuentra registrado en el sistema* ***COMERCIAL SICO*** *con número de servicio* ***,*** *el cual* ***NO*** *mantiene deuda con la empresa .*

La interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez.
ATENCION AL CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 4701:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 14 de julio de 2008*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1113411000

LINDEROS REGISTRALES:

Los lotes de terrenos signados con los Número Once y Cinco de la Manzana Dieciseis de la Urbanización "Manta 2000", ubicado en el Sitio Barbasquillo, Barrio Santa Martha Cantón Manta, de la Provincia de Manabí el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:
POR EL FRENTE: Trece metros cincuenta centímetros y Avenida Cuatro
POR ATRAS: Trece metros cincuenta centímetros y Avenida CInco
POR EL COSTADO DERECHO: Cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros y lotes Diez y Cuatro
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros y lotes Doce y Seis. Superficie: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.
SOLVENCIA: En una reviisón hecha en los libros respectivos consta que el restante del predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	742	21/08/1979	1.189
Compra Venta	Compraventa	3.265	28/11/2000	20.159
Compra Venta	Compraventa	127	12/01/2012	2.835

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.189 - Folio Final: 1.193
Número de Inscripción: 742 Número de Repertorio: 1.496
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto
El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenia inscrita Hipoteca Abierta-Prohibicion, a favor del Banco del Pichincha. Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003.
El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actual mente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autori zada ante la Notaria Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551.
un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita el antiguo camino que al momento se halla rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en cuatrocientos sesenta y

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTÓN MANTA
Manabi - Ecuador

siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existia con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001537	Compañia Vias Puertos y Aeropuertos Socie		Manta
Vendedor	80-0000000001548	Andrade Maria	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000001549	Ledesma de Janon Eduardo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001550	Miño Castillo Fabiola	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	115	08-jul-1968	115	116
Compra Venta	163	26-sep-1968	178	178

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 28 de noviembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.159 - Folio Final: 20.167
Número de Inscripción: 3.265 Número de Repertorio: 6.327
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de septiembre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**
Los lotes de terrenos signados con los Número Once y Cinco de la Manzana Dieciseis de la Urbanización "Manta 2000", ubicado en el Sitio Barbasquillo, Barrio Santa Martha Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, con una Superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. La venta se realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00099805	Alvarez Chavez Julio Cesar	Casado	Manta
Comprador	17-03630101	Coronel Morales Marcia Yolanda	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001405	Vias Puerto Aeropuerto Sociedad Anonima		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	742	21-ago-1979	1189	1193

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 12 de enero de 2012

Tomo: 6 Folio Inicial: 2.835 - Folio Final: 2.846
Número de Inscripción: 127 Número de Repertorio: 233
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de diciembre de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTÓN MANTA Manabi - Ecuador

a.- **Observaciones:**
COMPRAVENTA del lote signado con el numero once de la manzana dieciseis ubicado en la urbanizacion Manta dos mil de la parroquia urbana Manta, que tiene los sigueinets medidas y linderos .Por el frente , en trece metros cincuenta centimetros y lindera con avenida cuatro, Por atras en trece metros cincuenta centimetros y lindera con el lote numero cinco, por el costado derecho en veintidos metros veinticinco centimetros y lindera con lote numero diez,por el costado izquierdo en veintidos metros veinticinco centimetros y lindera con el lote numero doce . Teniendo una superficie total de Trescientos metros cuadrados treinta y siete centimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	01-01993202	Ramos Meneses Diego Felipe	Soltero	Manta
Vendedor	17-00099805	Alvarez Chavez Julio Cesar	Casado	Manta
Vendedor	17-03630101	Coronel Morales Marcia Yolanda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3265	28-nov-2000	20159	20167

nta
nta
micilio

E MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

...o	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:10:19 del viernes, 13 de abril de 2012

A petición de: Sr. Julio Cesar Alvarez

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabí - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Será inspeccionada
04/19/12 YA LE ADJUNTO LA FICHA (05).

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚO Y CATASTRO

FORMULARIO DE RECLAMO N.-

NUMERO DE CEDULA:	170009980-5.
CLAVE CATASTRAL	1113405000.
NOMBRES Y APELLIDOS:	ALVAREZ CHAVEZ JULIO Y SRA.
RUBROS:	
IMPUESTO PRINCIPAL:	—
SOLAR NO EDIFICADO:	—
CONTRIBUCION DE MEJORAS	—
TASA DE SEGURIDAD:	—

RECLAMO:

CERTIFICADO.

FIRMA DEL USUARIO

ELABORADO POR: Coop. (ARQ. ANGEL MENDOZA MENDOZA).

INFORME INSPECTOR:

SE REVISÓ CLAVE Y ES SOLAR VACIO Y EL VALOR DEL SUELO ESTA DE ACUERDO EN EL SISTEMA Y EN EL PLANO DE VALOR DEL SUELO. BASE IMPONIBLE (26730,00 $). ENTRA CERTIFICADO.

FIRMA DEL INSPECTOR

INFORME DE APROBACIÓN:

18/Abril/12

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 12 de Abril del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR****, que el Sr.* ***ALVAREZ CHAVEZ JULIO CESAR*** *con numero de cedula* ***170009980-5*** *no se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.*

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sra. Paola Rivadeneira
ATENCION AL CLIENTE.